



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-025

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-012 Y 021

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, por resolución RPC-SO-24-N°248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...”;*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *“Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-001, del 4 de febrero de 2015, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció: El memorando 2015-0014-VAG-ESPE-g, del 8 de enero de 2015, mediante el que, el Coronel de EMC. Francisco Armendáriz, Vicerrector Académico General, remite la propuesta de reforma a los artículos 362, 365 y 366, del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, presentada por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Trasferencia de Tecnología, a fin de que se tramite para conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario; el criterio del Procurador de la Universidad emitido con memorando ESPE-UPRO-2015-0066-M, en el que recomienda se cuente con los informes de la Unidad de Finanzas, de la de Talento Humano y de las áreas académicas; el memorando 2015-0257-TH-ESPE-d1, del 3 de febrero de 2015, con el Director de la Unidad de Talento Humano remite el informe técnico jurídico, sobre dicha propuesta de reforma; el memorando 2015-126-UF-ESPE-d-2 y ESPE-DEP-2015-0003-M, del 3 de febrero de 2015 mediante los que, la Directora subrogante de la Unidad de Finanzas y la Directora de la Unidad de Estudios presenciales, remiten sus informes respecto del tema; y, aprobó en primer debate el mencionado proyecto con las observaciones realizadas en el seno del órgano colegiado académico superior, adoptando la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-012;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-002, del 12 de febrero de 2015, al tratar el octavo punto del orden del día conoció nuevamente el proyecto de reformas a los artículos 362, 365 y 366 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas, para su aprobación en segundo debate, considerando las observaciones realizadas por los miembros del mencionado Organismo en el primer debate; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-021;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución las resoluciones del H. Consejo Universitario Provisional, ESPE-HCUP-RES-2015-012, adoptada al tratar el segundo punto del orden del día de la sesión ordinaria del 04 de febrero de 2015; y ESPE-HCUP-RES-2015-021, adoptada al tratar el octavo punto del orden del día en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2015, en el siguiente sentido:

"Aprobar en segundo y definitivo debate las reformas al Art. 362 literal a) y 365 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el siguiente sentido:

Reemplazar el texto del Art. 362, literal a) por el siguiente:

Art. 362.- literal a) Ser estudiante regular de una carrera o programa de posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los conocimientos y destrezas investigativas adquiridas.

Reemplazar el texto del Art. 365, por el siguiente:

Art. 365.- Del reconocimiento económico.- Las ayudantías de cátedra e investigación podrán ser remuneradas o no."

En el Art. 366, reemplazar el texto 'de conformidad con lo establecido en las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.' por 'siempre y cuando su actividad sea remunerada.'

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrectorado Administrativo; Vicerrectorado Académico General; Vicerrectorado de Docencia; Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la extensión Latacunga; directores de unidades académicas externas, directores de unidades académicas especiales; Procurador de la Universidad; Secretario General; y, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 13 de febrero de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

